



Universidad Nacional de Lanús

00835/18

Lanús, 21 DIC 2018

VISTO, el expediente N°2317/18 de fecha 09 de octubre de 2018, la Disposición del Secretario de Administración N°109/18 de fecha 12 de octubre de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°135/18 cuyo objeto es la "Compra de Simulador de Nacimiento, Kit de Pulmón y Electrocardiógrafo para la Lic. en Enfermería", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad los presupuestos de las empresas Anzorena Orlando Víctor Leónidas y López Mirta Viviana Sociedad de Hecho, Syncrotech SRL, Simulat SRL y Perez María del Carmen;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Informe del área requirente, y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 135/18 en los renglones 1 y 2, a la oferta presentada por la firma Anzorena Orlando Víctor Leónidas y López Mirta Viviana Sociedad de Hecho (CUIT N° 33-71461842-9) por un total de Pesos Setenta y Seis Mil Cuarenta y Ocho con 50/100 (\$76.048,50), por resultar conveniente en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, asimismo, en atención a las constancias incorporadas en autos, y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar las propuestas presentadas por las firmas Syncrotech SRL y Simulat SRL, por resultar inhábiles para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, en atención a lo solicitado por el área requirente, correspondería dejar sin efecto el renglón 3, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 in fine del Decreto Delegado N° 1023/01;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución



00835/18

Universidad Nacional de Lanús

Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°135/18 cuyo objeto es la "Compra de Simulador de Nacimiento, Kit de Pulmón y Electrocardiógrafo para la Lic. en Enfermería", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 1 y 2, a la oferta presentada por la firma Anzorena Orlando Víctor Leónidas y López Mirta Viviana Sociedad de Hecho (CUIT N° 33-71461842-9) por un total de Pesos Setenta y Seis Mil Cuarenta y Ocho con 50/100 (\$76.048,50).

ARTICULO 3º: Desestimar las propuestas presentadas por las firmas Syncrotech SRL y Simulat SRL, por resultar inhábiles para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

ARTÍCULO 4º: Dejar sin efecto el renglón 3 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo dispuesto en el Artículo 20º del Decreto Delegado N° 1023/01.

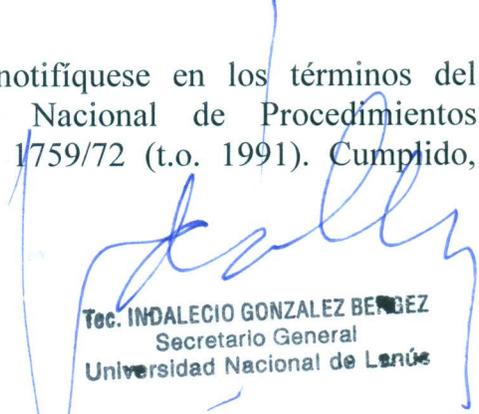
ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 10-10 Partida Presupuestaria 16.05.03.02.00.19.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

af


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Tec. INDALECIO GONZALEZ BENDEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús